

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 09 DIC 2014

VISTO: el Convenio de Asistencia Crediticia para el Personal de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego celebrado el día 09 de Diciembre de 2014 entre la Presidencia de la Legislatura, representada por su Presidente, Dn. Roberto Luis CROCIANELLI y el Banco Macro S.A. representado por su Apoderado Roberto Daniel PERALTA, Y

CONSIDERANDO:

Que un gran número de agentes de planta permanente del Poder Legislativo le han solicitado al suscripto por nota la posibilidad de acceder nuevamente a los préstamos personales que otorgaba el Banco Macro.

Que en virtud de lo expuesto y, luego de analizadas las variables económicas planteadas se ha accedido nuevamente a la suscripción del presente convenio de Asistencia Crediticia para el Personal de esta Cámara Legislativa.

Que asimismo corresponde exceptuar el presente Convenio, de la Resolución de Presidencia N° 110/2008, la cual adhiere al régimen instrumentado por el Decreto P.E.P. N° 828/04, vinculado a beneficios para Empleados Públicos por medio del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

Que se hace necesario ratificar el presente Convenio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio de Asistencia Crediticia para el Personal de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego celebrado el día 09 de Diciembre de 2014 entre la Presidencia de la Legislatura, representada por su Presidente, Dn. Roberto Luis CROCIANELLI y el Banco Macro S.A. representado por su Apoderado Roberto Daniel PERALTA, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Contaduría General que a través del área que corresponda arbitre los medios administrativos correspondientes para dar cumplimiento con el convenio suscripto.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al presente Convenio de lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 110/2008, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

852 / 14

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo